



Bogotá D.C., 13 de julio de 2023

Señora
ADRIANA JIMENEZ
Directora Ejecutiva (E)
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS-CREG
Ciudad

Asunto: Consulta sobre la entrada en vigencia de algunos Acuerdos relacionados con las Resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023.

Respetada Directora Ejecutiva:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, de manera atenta le informa lo siguiente sobre la expedición y entrada en vigencia de los Acuerdos de que tratan las Resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023:

1. En el párrafo 2 de los artículos 25 y 21 de las Resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023 respectivamente, se establece lo siguiente:

“Párrafo 2. Los artículos 18 y 19 de la presente resolución rigen a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y los artículos restantes aplicarán a partir de que tenga efecto la derogatoria de este artículo.”

“Párrafo 2. Los artículos 17 y 18 de la presente resolución rigen a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y los artículos restantes aplicarán a partir de que tenga efecto la derogatoria de este artículo.”

2. Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 y 17 de las Resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023, respectivamente, el CNO expidió el Acuerdo 1700 *“Por el cual se aprueba el procedimiento de reporte de información meteorológica medida de las plantas solares y eólicas con OEF asignada que no hayan entrado en operación comercial”*, el 16 de mayo de 2023.

3. No obstante, lo previsto en los párrafos segundos de los artículos 25 y 21 de las resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023, respectivamente, establecen la vigencia de los artículos de las citadas resoluciones; hemos identificado que los siguientes acuerdos que corresponden a un mandato regulatorio previsto en artículos diferentes a los reseñados en los párrafos, deben entrar en vigencia de forma inmediata al momento de la fecha de su expedición:

- A. Artículo 5 de las resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023. Modelamiento energético de plantas eólicas y de plantas solares:

Los acuerdos por los que se aprueba la Metodología de modelamiento energético de plantas solares y eólicas y el Procedimiento revisión periódica del modelamiento energético de las plantas solares fotovoltaicas y eólicas, deben entrar en vigencia al momento de la fecha de su expedición.

- B. Artículo 16 de las resoluciones CREG 101 006 y 007 de 2023. Artículo 16. Información en la etapa entre la asignación de OEF y hasta la puesta en operación.

El Acuerdo correspondiente, por el cual se aprueba el *Procedimiento para el reporte de la información meteorológica de plantas solares y eólicas entre la etapa de asignación de la OEF y hasta la puesta en operación comercial* debería entrar en vigencia al momento de la fecha de su expedición. En el Acuerdo mencionado incluimos lo siguiente:

“Para el reporte de información meteorológica de plantas solares y eólicas entre la etapa de asignación de la OEF y hasta la puesta en operación comercial, de las plantas con asignación de obligaciones de energía en firme de que trata el artículo 20 de la Resolución CREG 101 007 de 2023 y del artículo 23 de la Resolución CREG 101 006 de 2023, se deberá dar cumplimiento a la Guía de Buenas Prácticas previstas en los Acuerdos 1042 de 2018 y 1319 de 2020 respectivamente.”

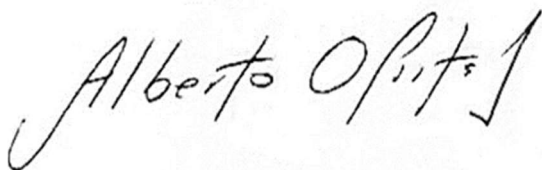
- C. Artículo 17 de la Resolución CREG 101 006 de 2023. Artículo 17. Información de datos de medición para plantas eólicas con OEF previamente asignadas.

El Acuerdo correspondiente, por el cual se aprueban *los Lineamientos para el envío de la información utilizada para el modelamiento energético y el cálculo de ENFICC* de plantas eólicas con Obligaciones de Energía Firme (OEF) previamente asignadas, debe entrar en vigencia al momento de la fecha de su expedición

Agradecemos a la Comisión su concepto sobre nuestro entendimiento acerca de la entrada en vigencia de los anteriores Acuerdos a la brevedad, teniendo en cuenta que el plazo de expedición de estos vence mañana.

Dependiendo del tiempo de respuesta de la Comisión, de manera atenta solicitamos la ampliación del plazo para la expedición de estos Acuerdos.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO